

1 Sección 2.- Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña, a contratar con contratistas
2 privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de
3 Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

4 Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con
5 aportaciones estatales, municipales y/o federales.

6 Sección 4.- Las agencias, dependencias y municipios que reciben fondos mediante esta
7 Resolución Conjunta tienen la obligación de presentar un informe detallado del uso y
8 disposición de los fondos reasignados. El informe deberá incluir los períodos del 1 de enero
9 al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado
10 ante la Secretaría del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico no más tarde
11 de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de tiempo antes
12 designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los
13 fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría del Senado y de la
14 Cámara de Representantes de Puerto Rico.

15 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.